

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2020-0035-R

Guayaquil, 25 de marzo de 2020

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

**GERENCIA GENERAL
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR-023-2018 del 11 de julio de 2018, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No 585 del 16 de octubre de 2018, resolvió aprobar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública, tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que, mediante Memorando No. CFN-B.P.-SROF-2020-0292-M de fecha 3 de marzo de 2020, el Subgerente Regional de Operaciones Financieras, Econ. Justo Raúl Federico Estévez Estrella, manifestó y solicitó a la Gerencia General lo siguiente:

“(…) El Comité Regional de Negocios - Quito de la Corporación Financiera Nacional B.P., aprobó a favor de la compañía HOTEL BOUTIQUE CASA CARLOTA HBCARLOTA CIA. LTDA., la operación de Financiamiento de Activo Fijo por la suma

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2020-0035-R

Guayaquil, 25 de marzo de 2020

de hasta OCHOCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 820.000,00) y la operación de Capital de Trabajo por la suma de hasta CINCUENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 50.000,00) respectivamente.

Las operaciones (...) concedidas a favor de la compañía HOTEL BOUTIQUE CASA CARLOTA HBCARLOTA CIA. LTDA., cumplen con lo dispuesto en la normativa para la declaratoria de plazo vencido, (...)

En virtud de lo expuesto en el párrafo anterior, mediante Resolución CFN-B.P.-SROF-2020-0003-R, de 2020 febrero 26; el Subgerente Regional de Operaciones Financieras procedió a declarar de plazo vencido y emitir la orden de cobro al cliente HOTEL BOUTIQUE CASA CARLOTA HBCARLOTA CIA. LTDA.

PAGOS REALIZADOS

Posterior a la fecha de la Resolución de Orden de Cobro y Declaratoria de Plazo Vencido Nro. CFN-B.P.-SROF-2020-0003-R de 26 de febrero de 2020, el cliente realizó los abonos que a continuación se detallan: (...)

Considerando los abonos (...) del cliente HOTEL BOUTIQUE CASA CARLOTA HBCARLOTA CIA. LTDA., se encontrarían al día 02 de marzo de 2020, con 123 días y 17 días de mora respectivamente, por lo que no cumpliría con lo dispuesto en la normativa para la declaratoria de plazo vencido.

La normativa interna de la CFN B.P.: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA ENVIAR LAS OPERACIONES DE CRÉDITO A COACTIVA; Capítulo 5. Políticas; 5.3. Pago, instruye: “5.3.4. El pago realizado hasta antes de la notificación de la orden de cobro realizado por parte del Área de Coactivas al cliente, debe cubrir al menos a las cuotas que motivaron.” Es importante indicar que el Requerimiento de Pago Voluntario no fue notificado.

La Gerencia de Sucursal Mayor Quito mediante memorando Nro. CFN-B.P.-GSMQ-2020-1190-M de 27 de febrero de 2020, informa sobre los abonos realizados por el cliente HOTEL BOUTIQUE CASA CARLOTA HBCARLOTA CIA. LTDA., y solicita: “Basados en lo citado en la normativa interna; y de la revisión a la información registrada en el sistema Cobis, el 26 de febrero de 2020, el cliente HOTEL BOUTIQUE CASA CARLOTA HBCARLOTA CIA. LTDA., realizó el pago de las 2 cuotas más vencidas de la operación de crédito No. 0010514591, registrando 118 días de mora.

La operación de crédito Nro. 0010521312, con corte al 26 de febrero de 2019 registraba 12 días de mora. Por lo expuesto, se solicita realizar la Revocatoria de la Orden de Cobro y el posterior levantamiento del registro de Plazo Vencido que consta actualmente en el sistema para las operaciones Nro. 0010514591 y 0010521312.”

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2020-0035-R

Guayaquil, 25 de marzo de 2020

SOLICITUD

En virtud del antecedente expuesto, y de acuerdo a la solicitud realizada mediante memorando No. CFN-B.P.-GSMQ-2020-1190-M de 27 de febrero de 2020 por la Gerencia de Sucursal Mayor Quito, y considerando que el cliente HOTEL BOUTIQUE CASA CARLOTA HBCARLOTA CIA. LTDA. (...) en (...) las operaciones de crédito Nros. 0010514591 y 0010521312, se encontrarían al día 02 de marzo de 2020 con 123 días y 17 días de mora respectivamente, por lo que no cumpliría con lo dispuesto en la normativa para la declaratoria de plazo vencido, solicito a Usted se sirva autorizar la emisión de la delegación específica a favor del Subgerente Regional de Operaciones Financieras, Econ. Justo Raúl Federico ESTÉVEZ ESTRELLA, con la finalidad de revocar la orden de cobro generada mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-SROF-2020-0003-R, de 26 de febrero de 2020, y adicionalmente se solicita la autorización para que una vez revocada la mencionada resolución, se proceda con el levantamiento de la declaratoria de plazo vencido de las operaciones Nros. 0010514591 y 0010521312 a nombre del cliente HOTEL BOUTIQUE CASA CARLOTA HBCARLOTA CIA. LTDA...”

Que, el Manual de Procedimientos para enviar las Operaciones de Crédito a Coactiva señala: “5.5.2. La Gerencia General debe analizar cada operación de manera puntual para determinar si se autoriza o no la revocatoria solicitada.”

Que, el artículo 69 de la norma arriba referida dispone: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión...”

Que, el Capítulo III, artículo 13, de la Gerencia General, letra v) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., permite que el Gerente General delegue cualquiera de sus funciones y atribuciones de conformidad con la Ley.

Que, mediante Resolución DIR-046-2019 del 31 de mayo de 2019, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. nombró al economista PABLO JAVIER PATIÑO RODRIGUEZ como Gerente General de la Institución, quien previo al ejercicio de sus funciones deberá obtener la calificación de idoneidad exigida por la Superintendencia de Bancos.

Que, mediante Resolución No. SB-IRG-2019-660 del 19 de junio de 2019, el Intendente Regional de Guayaquil, Econ. Eric Joel Caro Bermúdez, calificó la idoneidad legal del Econ. Pablo Javier Patiño Rodríguez para que pueda desempeñarse como Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución GETH-2019-AP-0554 del 20 de junio de 2019, la Gerencia de Talento Humano registró el ingreso del Econ. Pablo Javier Patiño

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2020-0035-R

Guayaquil, 25 de marzo de 2020

Rodríguez, quien acepta y se posesiona del cargo.

Que, para el logro de un eficiente y efectivo cumplimiento de los objetivos institucionales, es necesario consolidar las delegaciones emitidas por el Gerente General; y, así normar internamente procedimientos que abonen a la gestión productiva y optimización de los recursos de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante mecanismos desconcentrados para resolver diversos actos en forma diligente; y,

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar al **Subgerente Regional de Operaciones Financieras de la Corporación Financiera Nacional B.P.**, para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., Normativa Interna de la Corporación Financiera Nacional B.P., y, a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación, en lo siguiente:

UNO.- Revoque la orden de cobro generada mediante Resolución No. CFN-B.P.-SROF-2020-0003-R de fecha 26 de febrero de 2020 y, en virtud de ello, autorice el levantamiento de la declaratoria de plazo vencido de la operación de crédito No. 0010514591 y operación de crédito No. 0010521312 a nombre de HOTEL BOUTIQUE CASA CARLOTA HBCARLOTA CIA. LTDA., conforme a requerimiento del Subgerente Regional de Operaciones Financieras, contenido en el memorando No. CFN-B.P.-SROF-2020-0292-M.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente al funcionario delegado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se publicará a través de los medios de difusión institucional, de conformidad con el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Gerencia de Mercadeo y Comunicación; quedando notificada del contenido de esta resolución la Secretaría General, para los fines pertinentes.

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2020-0035-R

Guayaquil, 25 de marzo de 2020

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pablo Javier Patiño Rodríguez
GERENTE GENERAL

Anexos:

- cfn-b.p.-srof-2020-0292-m.pdf
- recibo_n°_0012471810_op_0010514591_27_febrero_20200239261001584034861.pdf
- recibo_n°_0012471811_op_0010514591_27_febrero_20200488795001584034880.pdf
- detalle_abonos_hotel_boutique_casa_carlota0435120001584034935.xls

Copia:

Señor Abogado
Manuel de Jesús Jacho Chavez
Gerente Jurídico

Señor Abogado
Victor Adrian Farinango Salazar
Subgerente de Patrocinio

Señorita Abogada
María Elena Nuñez Llerena
Abogado de Patrocinio 2

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Gerente de Mercadeo y Comunicación

Señorita Magíster
Rosana Cristina Anchundia Cajas
Secretario General

mn/vf/mj/av